DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertar e en los Boletinos Oficiales se han de mandar el Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839). SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera baja de San Pablo, número 59, baio.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—U número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concer niente al servicio nacional, que dimane de lamismas; pero los de interés particular pregarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se me comunica la Real órden siguiente:

«En vista de una comunicacion del Gobernador de la provincia de Cádiz, en la que consulta, si en los espedientes que se instruyen para reconocer la propiedad de los terrenos procedentes de repartos ó roturaciones arbitrarias, conforme á lo dispuesto en la Real órden de 4 de noviembre del año próximo pasado, han de conocer los Jueces de primera instancia ó los Alcaldes, con asistencia del Regidor Síndico en las poblaciones no cabezas de partido, por no ser posible atender en propiedades de poco valor á los gastos de traslacion del Promotor Fiscal, o si han de formarse las actuaciones por los Jueces de paz y citacion del Administrador de Rentas en representacian de la Hacienda, segun lo establecido en el articulo 597 de la ley hipotecaria:

Considerando que la informacion testifical de que trata la indicada Real órden de 4 de noviembre, como comprendida en las que la ley de Enjuiciamiento civil llama para «perpétua memoria,» debe practicarse entre los respectivos Jueces de primera instancia:

Considerando que en estas informaciones han de intervenir los Promotores Fiscales, puesto que por la ley debe citarse á tales funcionarios en todas las diligencias de índole igual á las de que se trata:

Considerando que los Jueces de paz, à menos que sustituyan à los de primera instancia, no pueden conocer de dichas informaciones, por mas que se les autorice para los casos que indica el art. 397 de la ley hipotecaria, pues este artículo

establece el medio que puede emplear el propietario que carece de títule escrito para inscribir su derecho en el Registro de la propiedad, al paso que la informacion à que se refiere la mencionada Real órden, tiene por objeto dar aquel carácter al nuevamente poseedor, la Reina (Q. D. 11.), conformándose con lo espuesto por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido à bien mandar que las informaciones de que trata la Real órden de 4 de noviembre de 1862, se instruyan ante los Jneces de primera instancia respectivos, con intervencion del Promotor fiscal.— De la de S. M. lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y demas personas á quienes pueda interesar.

Madrid 21 de diciembre de 1863.— El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.-Negociado 6.º

Los Alcaldes de esta, provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de una yegua, castaña encendida, la marca y un dedo, estreliada, calzada de las estremidades anteriores y de una posterior, una holortis ó principio de sobremano en la izquierda, una fístula en la parte lateral y media de las costillas verdaderas, de 18 á 20 años de edad, preñada yerro como la muestra en el anca derecha I. Un macho castano oscuro, bragado, quinceno, de buenas formas. Un potro de seis meses, negro. Y captúrese á Pablo Montalbo, que viste pantalon de primavera y sombrero ongo negro ó color de clavo; así como las personas en cuyo poder se encuentren aquellas.

Madrid 22 de diciembre de 1865.— El Conde de Ezpeleta.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de cuatro hombres que en la venta de San Juan, término de la villa de Alobera, robaron al dueño de elfa y viageros que en la misma habia, varias prendas y metálico.

Los ladrones llevaban dos caballos, uno con un tror Un alba

祖田祖 美国的经验中国的企业日本的国际

negro y el otro castaño hastante grande con aparejos redondos: dos de aquellos eran altos y los restantes medianos, uno moreno, delgado y los demas de buen color: dándome parte de este servicio.

color; dándome parte de este servicio. Madrid 22 de diciembre de 1863.— El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º— Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Agapito García, de oficio sastre, que vivió en la calle de Jovellanos, núm. 5, cuarto tercero, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 21 de diciembre de 1863.— Conde de Ezpeleta.

Negociado 6.º

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las alhajas que resultan de la adjunta nota, robadas de la Iglesia de Illescas, capturando las personas en cuyo poder se encuentren.

dándome parte de este servicio. Madrid 22 de diciembre de 1865.— Conde Ezpeleta.

Nota de los objetos robados.

Dos lámparas de metal blanco.* Copon y su tapa de plata. Una caja de plata sobredorada por lentro.

Un Crucifijo de plata.

La ampolla de la Estrema-uncion con punteros de plata labrada con su cubierta de acero.

Los paños de un San Antonio, uno de raso blanco bordado de oro, y el otro de raso azul bordado de plata.

Cruz de un estandarte y remates de este de metal, como de una cuarta de alto, con su Crucifijo é inscripcion dorados y con un trono de querubines al pié.

Un alba de hilo nueva con encajes de algodon de media vara y su fiador de hilo.

El galon de dos casullas de hilo de plata.

Una bolsa de percal oscura con una sobrepelliz de cotonia y un bonete de raso nuevo. Dos sobrepellices de brillantina nue_

Tres llaves de las fallevas de los canceles.

Una capa de paño fina de Tarrasa color azul con embozos de terciopelo negro y contraembozos de raso, en buen uso.

Negociado 7.º-Número 219.

Los Alcaldes de los pueblos de esta pro vincia, pasarán por sí ó por medio de per sona competentemente autorizada en todo el mes de enero próximo venidero, á la Depositaría de este Gobierno, á 1 quidar la cuenta de los documentos de Vigilancia del ano actual, y hacer en-trega de los sobrantes; al propio tiempo remitirán los talones de las cédulas de vecindad que hayan espedido, los cuales deberán venir cosidos en cuadernos con la numeracion correlativa y con arreglo à la instruccion de 15 de diciembre de 1859, inserta en los números 304, 309 y 316 de este periódico oficial, acompañando al propio tiempo la correspondiente cuenta, que comprendera en el cargo los documentos que hayan sacado de dicha depositaría, y la data, los espendidos por el Ayuntamiento, siendo la existen-cia naturalmente los documentos que hayan de traer.

Madrid 22 de diciembre de 1863.— P. O.—Corzo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º

Bagajes.

The second of the second of the second

Estando 'prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletin Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Las Rozas, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa cabeza de canton, y por los pueblos de Aravaca, Boadilla, Majadahonda y Pozuelo, en el tercer trimestre del presente año, á fin de que en el término preciso de ocho dias, se espongan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 50 de octubre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

GOPIA DE LA GUENTA QUE SE GITA.

	ORDER PARA PRINCIPAR EEL SHIRVECES								TERMINACION DEL BERVICIO.													
COL	EPOCA.			BAGAJES.							PASAPORTE.						LLEGÓ CON			· was Di	Dias	
Persona que prestó el servicio. Ho	ora.	Mes.	Año.	Carros de bueyes		Caballe- rias ma- yores.	ld. me nores.	Comienza el servicio en	Persona à quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la espedicion.		PECHA D Mes.	Año	Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	Carros de bueyes	de dos	Caballe rias ma- yores.	Id. me- nores.	de marcha abona- bles.	de
Laureano Gallego 3 14 14 15 16 16 17 10 16 10 10 16 16 16 16	6 7 7 8 8 8 10 11 11 13 14 14 15 17 17 18 19 19 19 19 19 19 19 20 22 25 27 28 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29	id.	1863 id.				35514132 n 2 7 1 1 1 5 2 1 1 1 2 7 3 2 1 5 1 2 2 1 1 1 2 7 3 2 1 1 1 2 1 1 1 7 1 3 1 1 4 1 8 7	id.	Francisco de las Heras. José Riquelme. Ignacio Arrazain. Maria Gonzalez y otros. Manuel Perez y otros. Manuel Pascual y otros. Rodrigo Arta Sanchez. Tomas García. Francisco Velasco. José Vega y otro. Benito Castro y otra. Miguel Santos. Josefa Coque Nicolasa Otero y otros. Cármen Trencoso. Isidoro Treijo. Pedro Nuñez. Ramona Suarez y otra. Francisco Fernandez y otros. Fernando Valcárcel. Rosendo García. Josefa Gutterrez y otro. Manuel Estévez. Manuel Estévez. Manuel Baldonado. Blas Guillen. Manuel Montero. Luisa Perez y otros. Cármen Rodriguez y otro. Juan Gomez y otro. Basilisa Iruta. Pablo Lopez y otros. Manuel Sanchez Eduardo García y otro. Manuel Castañeira. Juana Andrés y otros. Manuel Castañeira. Juana Andrés y otros. Manuel Castañeira. Juana Andrés y otros. Manuel Castañeira. Jomingo Fernandez. Josefo Uria. Joomingo Fernandez. Jo	Enfermo. Idem Idem Idem Preso. Enfermos. Preso. Enfermo. Idem Guardia civ'l. Idem Pobre. Preso. Enfermo. Idem Idem Idem Enfermo. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Presos. Enferma. Enferma. Enferma. Enfermo. Presos.	Sevilla. Oviedo. Madrid. Barcelona. Galapagar. Oviedo. Granada. Puerto-Rico Avila. Valladolid. Madrid. Idem Valladolid. Segovia. Idem Avila. Madrid. Idem Idem Idem Idem Segovia. Madrid. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Alcalde constit. Gobernador. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	28 id. 2 Julio. 3 id. 2 id. 27 Junio. 26 Abril. 4 Julio. 27 Junio. 28 id. 27 Junio. 28 Abril. 4 Julio. 31 Marzo. 5 Julio. 6 id. 27 Junio. 7 Julio. 9 Marzo. 9 Marzo. 9 Marzo. 9 Marzo. 1 Julio. 1 Julio. 1 Julio. 2 Julio. 3 Julio. 6 Mayo. 9 Ctub. 9 Febre. 6 Julio. 1 id. 2 id. 3 id. 3 id. 4 id. 5 id. 5 julio. 6 Mayo. 7 id. 8 posto. 1 id. 1 id. 1 id. 2 id. 3 id. 3 id. 4 id. 4 id. 5 id. 5 julio. 6 Julio.	id.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Guadarrama Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Guadarrama Idem Torrelods. Guadarrama Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem			o b b b b b b b b b b b b b b b b b b b	3 3 3 5 5 T 4 T 3 2 3 2 6 4 T 4 5 2 T 4 2 7 3 2 T 5 T 2 2 0 3 T 1 T 1 3 T 8 T 1 2 T 1 7 T 1 3 T 4 T 8 7 T 1 8 7 T 1 7 T 3 T 4 T 8 7 T 1 8 7 T 1 7 T 3 T 4 T 8 7 T 1 8 7 T 1 8	12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1	

caso sita en esta corte y su calle de San cordado arrendar con la escitaiva de Arton, fico de Felavo, números a contar desde 1.º de de jaderos 2 antiques de la contar de la c

APHINISTRACION PRINCIPAL DEPROPEDADAS Y DEREGNOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA

Continúa la relacion de fincas vendidas, procedentes del clero, en el mes de octubre de 1863.

Obligaciones nunicipales al portano de 6-1000 rs., Epbr 400 de interes anual id., 95.5

to	D. Paulino Martin.	Doce fanegas pradillos de la Ermita de Ar		25 de octubre de 18
Idem.	Idem.	Seis fanegas seis celemines en Torrin.	ter vice entire 14 Idem.	erioding 25 a die etween bevo
Idem.	Idem.	Cinco fanegas en San Martin.	Line reserves to Line Idem.	Ling is 197 month of deathor is
Idem.	i Park shou Idem.	Diez fanegas en Mirabueno.	Idem.	only no 23 of on a obstance
Idem,	ldem.	Nueve fanegas en Carra Calderas	Idem.	ereseT 123'o obnasornati. so
Idem.	Jish aran Gol Idem:	Catorce fanegas camino de Campo Alville Cuatro fanegas seis celemines Santa Mari		ngue no 23 (hipo de manico. Ul min 125 estas cânsingile
Idem July	od 8_ at 0001 blb bl Idem.	Siete fanegas camino del Cubillo	mistof are opposited -10 Idemsel	supulia 25 dalai al nel orar
ia. Idem.	I dem.	Tres fanegas Sitios de Abajo	Idem./h	25 s se 20x119 mi
Idem.	Idem.	Dos fanegas Maria Lobita.		dress 25 attact we rigonal
ito	Idem.	Siete fanegas camino de Valdepiélagos.	and our of noise and demonstrate	princip 25 of 81 hitfull.
Idem.	B d armid	Ocho fanegas Salobral. Siete fanegas Carra Calderas.	Idem.	23 200000000000000000000000000000000000
ldem.	Idem.	Cuatro fanegas San Bartolomé	. ldem.	25
Idem.	Idem.	Cuatro fanegas camino de Campo Alville Dos fanegas Peñas del Rio	o. Idem.	1000 23 AT232
Idem.	Idem:	Cuatro fanegas seis celemines la Guinda	alera Idem.	23
Idem.	Idem.	Dos fanegas Reguero de la Estaca	Idem.	404044 23 away wo 89
ldem.	-if at ldem.	Dos fanegas camino de Campo Alvillo.	Idem.	25
Idem.	Idem.	Dos fanegas en la Cantera	Idem.	m_1, m_2, m_2, m_3 m_3 m_4 m_4 m_5
sia.	· · · Idem.	Una fanega seis celemines en Quitapesar	es. I Idem.	26
Idem.	Idem.	Cuatro fanegas en la Moraleja	Idem.	depote 126 de la
Idem.	Idem.	Tres fanegas en San Hernando	Idem.	sound 26 dina galul n
Idem. Idem.	Idem.	Tres fanegas en Salobral	Idem.	r de la Nort ar 36 alle par a lace che che che che
Idem.	dem.s	Nneve fanegas en la Chorrilla	Idem.	nation 26 one than a
Idem. adia de la Vera Cruz.	Idem.	Dos fanegas en el Llano del Fraile	a rul nop stag Jalidem.	The 240 I left of risch I
ia .	José de Arambari	Dos fanegas en Cantarranas	Bin no. m. sou condidem.)	oned res24 to rog aluminarit
Idem.	Idem.	Dos funegas seis celemines en la Celadilla	and aver to your ly Idem.	igal v oli 24 ok postatera n
Idem.	as man d v sado Idem.	Dos fanegas camino del Cubillo	le A. maintendar Lan Idem.	rederes de den 124 Lan Lial
ddem	Idem.	Dos fanegas en el Cirio.	· ldem.	n n subasta pub 12 a ut cen
oria del Rosario Idem.	Gumersindo Pered	a Cinco fanegas en la Cantera	Idem.	1 11 124 de dill and a
Idom	Idem	Nueve celemines en María Lobita	in the state of th	ind-hg 24 antibility and a
as de Torrelaguna	Idem.	Treiota fanegas vereda de la Granja	Idem.	ab 135 24 al on estudia
Idem	Idem	Cuatro fanegas en Valbuena.	neusbehangel nantidem	one 24 no 1 req nate
tra Señora del Rosario llanía de Animas.	Idem.	Seis celemines en el Olivar	sandldem.	mon 7 1 24 1 non v annish
tra Señora de la Con	ncepcion. Idem.	Dos fanegas en Granadillos	Idem.	otoriby 24 your man nob
Idem.	Idem.	Dos fanegas en las Portadas	Idem.	TERMINAL TERMINAL
ia.	Idem.	Dos fanegas camino del Cubillo Dos fanegas seis celemines en Valdehaza		the same 26 the form of all or
Idem.	Idem.	Nueve celemines en las Heras del Olmo.	Idem.	124 A 26 A Should Inc
Idem.	Idem.	Nueve fanegas camino de Uceda	Idem.	or the 26 medico blass
Idem.	tance a object ldem.	Cinco fanegas en los Chartales	Idem.	26 a 12 d 12 d
Idem.	danga distanti Idem. Idem.	Veinte fanegas en la Estaca	I strong of the Idem	26
idem. voler	ldem.	Dos fanegas en los Mancheguños Diez y ocho fanegas camino de Valdepiél	lagos. Idem	50 Mary and all of
Idem.	Idem.	Siete fanegas camino de Valdepiélagos.	Idem.	30
Idem.	id all 12 ofugi.	Cuatro fanegas Pradillos del Moral. Doce fanegas en las Viñas.	Idem	20 11 11 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
to. d.	boile of a sp Idem.	Cinco fanegas Valdelacopa	idem.	1 00 30 30 30 180 101 801 8
oria del Rosario	Benito Arias Valca	Dos fanegas reguero de la Mareta	Idem.	50
Idem.	Idem.	Cinco fanegas en Moraleja.	-ionddemain	Escribero e 1008io, i can
Idem.	Idem.	Dos fanegas en la Olivilla	· Idem	30 Segad v.o
Idem.	lov more and deline Idem.	Dos fanegas seis celemines en la Marquill	la. Idem.	30 30
Idem:	Idem	Catorce fanegas en Canto Blanco	Idem	ronning 30 daile at observe
llania de Lopez Cond	e Idem.	Una fanega seis celemines en Cantarrana	is. Idem	$-1/\sqrt{1000} \frac{20}{20} (1000)$
Idem.	Idem.A	Dos fanegas seis celemines en la Huelga.	Idem.	knight 30 ct bald, nd
ste fragadais de Cent	COLUMN TENNE TO THE CHARLES	PARTIDO DE GETAFE.	COLUMN STATE STATES	athe Weight distribution
era Capellania de Ani	mas. D. Nemesio Fernandez	Cuesta Una fanega vereda de los Estudiantes.	Charles and the contract of	mesonmatrii ale angelbii/. Miletah sananten enome
a lavel and demonstrate	Erancisco Tenraire	Una fanega dos celemines en la Ventosa.	Getafe. Idem.	3 de octubre de 18
do de San Pedro era Capellanía de An	mag	Una fanega cinco celemines en Valdelobo	Charm from T and Idem	ibano dese muegro Licent
 40.00 (10.00) 11.11 (10.00) 10.00 (10.00) 	Martin-Rodriguez.	Solar núm. 19 de 21.471 pies en el Salitr	re. Jimes Job Lun A Idem	ngully 116 oe, when being 10 Carlotte 12 (1771)
ia	Sisebuto Garcia.	Idem núm. 10 de 45.015 idem en idem.	It's on which the light	at he offer Trang interest of the
llania de Gimenez	and a series of demonstration of	Cuatro fanegas once celemines en los Bar Cinco fanegas en los Albares	riales Parla	ns, montains the state in pu
ia. Ilanía de Gimenez.	Joseph Hurtado	Seis tanegas cuatro celemines en el Alm	noral Idem.	te editio, comparente
ellanía de Francisco M	Anastasio Benito. uñoz Nemesio Fernande	z Cuesta	las Olivas. Idem.	o el massa sensonad sopo
GIVE TO STATE OF THE PARTY OF T	OC AN	and abridge 46 mobiles of the seconds of the second o	Many 53	most with brings not a
Juck Agronne manga.	olicado, 26-95 Emron.	ud lanozani isi PARTIDO DE MADRID.	trans the Alceldin const	negaro n na 12 do alayo d Decilopa de S. <u>31. dé</u> ada
to de Vallecas Idem.	D. Federico Agudo y	Andrade Una fanega ocho celemines en Cartenillo.	· · · · · · · · · Vallecas	13 de octubre de 1
Sebastian de Madrid.	Idem.	Ura lanega cinco celemines en la Carran	itona Idem	Terda serconnection

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Renta del 20 por 100 de propios .- Circular de 180 andul

Prevengo à los señores Alcaldes de esta provincia que remitan á esta Administracion, antes del dia 5 del próximo mes de enero, la certificacion que deben espedir los Secretarios, bajo su responsabilidad, de los productos realizados por la renta del 20 por 100 de sus pro-pios durante el segundo trimestre del presente año econômico que vence en 31 del actual, ó negativa si nada hubiesen recaudado ó no tuviesen fincas de pro-pios, ingresando en la Tesoreria de esta provincia la cantidad que corresponda á la Hacienda antes del dia 10 del citado enero; en la inteligencia que pasados dichos plazos, se espedirán comisiones de apremio contra los que por uno ú otro concepto se hallen en descubierto.

Madrid 18 de diciembre de 1865.-Tomás Mojados.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Francisco Morcillo y Leon, y dictada à solicitud de los testamentarios y herederos de don Julian Gallego, se sa-can à subasta pública un censó reservativo de 77.197 rs. de capital, impuesto al 3 por 100 sobre 44.113 piés cuadrados superficiales de un terreno sito en las afueras de la puerta de Atocha, que lindan por P. con el paseo de las Delicias, por M. con tierra que labra Juan Zarzinas, y por L. y N. con posesiones de don Juan Blazquez Prieto; y un capital de 14.500 rs. dado á préstamo al 6 por 100 hasta el dia 3 de marzo de 1864, bajo la hipoteca de una casa sita en el Real Sitio de Aranjuez estramuros del puente Colgado, estando senalado para el remate el dia 5 de enero próximo, á las doce de su manana, en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, en cuyo acto se admitirán las posturas que se hagan á dichos capitales, juntos ó separados, siempre que cubran las dos terceras partes de la suma que

Madrid 17 de diciembre de 1863.-El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.

Juzyado de primera instancia del distri-to del Hospital.

En virtud de providencia del señor don Antonio Maria de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el Escribano de su número Licenciado D. José Garcia Lastra, se cita y llama á D. Antonio Cardena, D. Guillermo Uceda y D. Antonio Meceta, para que al término de 60 dias, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan à deducir el derecho que pueda corresponderles, á los dos primeros, segun la escritura que con don Calisto María Lopez de Castro otorgaron en 12 de mayo de 1850 ante el Escribano de S. M. don Facundo Elias Pastor, por la que los mismos Cardena y Uceda se comprometieron á edificar la

(Se continuara.)

casa sita en esta córte y su calle de San Anton, hoy de Pelayo, número 61 moderno, 2 antiguo, de la manzana 316, que quedó responsable á estos interesa-dos por la citada escritura; y al don An-tonio Meceta, con arregio á la escritura de 27 de mayo del propio ano, ante el Escribano de número don Mariano Fernandez del Canto, por la que se obliga-ron el don Calisto y su muger dona Ru-fina Manrique à pagarle 3000 rs. con hipoteca de la repetida casa; bajo apercibimiento de que transcurso dicho tér-mino sin presentarse à ejercitar respectivamente reclamacion alguna, se declararán canceladas ambas obligaciones.

Madrid 12 de diciembre de 1863.-

Inzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo y Romero, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta villa, refrendada por el Notario del Colegio de ella doctor don Clándio Sanz y Barea, y dictada en juicio ejecutivo pendiente en su Juzgado, en el que se está siguiendo el procedimiento de apremio para hacer pago al acreedor de principal y costas, se sacan á subasta diferentes efectos embargados en el deudor que han sida yalarados en 914. al deudor, que han sido valorados en 911 reales, por perito nombnado al efecto, y el remate tendrá lugar el lúnes 28 del corriente, á la una de la tarde, en la audiencia de dicho Juzgado de Buena-vista, donde aquel dia estarán de manifiesto para que los vean los licitadores, quie-nes pueden enterarse de la tasacion, avistándose con el Notario don Ramon Espunez en cuyo poder obra el espediente, y ante quien se efectnará la yentales on

Corresponde con el aviso original á que me remito yo el infrascrito Notario. Madrid 16 de diciembre de 1863.— Doctor Cláudio Sanz y Barea

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

a very data Grants.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, y por la escribanía de don Cipriano Perez, se llama à los que se crean con derecho à los bienes quedados al fallecimiento de Roque Arnau, que vivia calle de Amaniel, número 6, principal, en esta córte, de oficio lavandero, y que no resulta tiene hecha disposición testa uentaria, se presenten en este Juzgado en el término de 50 dias, à usar del derecho que crean asistirles.

Madrid 13 de diciembre de 1863.-Cipriano Perez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Paracuellos.

Prévia la superior autorizacion, se vende en pública subasta el casco de la barca de esta villa, tasado en la cantidad de 500 rs.; y para su único remate está senalado el día 5 de enero próximo de once á doce de su mañana, en estas casas consistoriales, bajo mi presidencia y con arreglo al pliego de condiciones. que se tendrà de manifiesto en el actodel remate y hasta dicho dia en la secretaria de este Ayuntamiento, para el que quiera enterarse.

Paracuelles 18 de diciembre de 1863. -El Alcalde constitucional, Francisco nes en el Corde, were a con

Alcaldía constitucional de Pozuelo del

acordado arrendar con la esclusiva por 18 meses, à contar desde 1.º de enero próximo venidero à 30 de junio de 1865, el ramo de carnes de ebra con entera sujecion á la Real Instruccion y pliego de condiciones formado al efecto; habiendo senalado sus dos remates para los dias 27 del actual y 3 del siguiente enero, de diez á doce de sus respectivas mananas, en estas casas consistoriales.

Se anuncia al público llamando lici-

Pozuelo del Rey 19 de diciembre de 1863.—Alfonso Ginés.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

2936 fanegas de trigo. 2645 arrobas de harina de id. 6376 arrobas de carbon.

410 vacas, que componen 43.262 libras de peso. ment

502 carneros, que hacen 12.473 libras de id. 215 cerdos degollados, que hacen

40.620 libras de peso. Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 20 à 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 à 24 cuartos libra.

Idem de ternera, de 92 á 96 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.

Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos. Tocino anejo, de 83 á 85 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.

Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra. En canal ayer de 71 á 74 112 rs. arroba. Lomo, de 58 à 46 cuartos libra.

Jamon de 116 a 123 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.

Aceite, de 61 á 65 rs. arroba, y de 18 à 22 cuartos libra. Vino, de 36 à 48 rs. arroba, y de 12 à

14 cuartos cuartillo. Pan de des libras, de 12 à 14 cuartes.

Garbanzos, de 36 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 24 á 50 rs. arroba, y de 8 á

12 cuartos libra. Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 27 à 31 rs. fag.

Algarroba, á 45 rs. id. Trigo vendido..... 2377 fanegas. Quedan por vender

Precio máximo... Idem minimo.... Idem mediq...... 49,50 Lo que se anuncia al público para su

inteligencia. Madrid 22 de diciembre de 1865 .-El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 22 de diciembre de 1863 mand and las tres de la tarde mol dissa

Titulos del 3 por 100 consolidado publicado, 54-10; á plazo, 54-20 fin cor.

Idem diferido, id. 49-95 c. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 50

Idem de segunda clase, id., 30. Idem del personal, publicado, 28-95. Idem municipal de Sisas del Ayunta-

mobi

Rey. miento de Madrid, con 2 1 2 de interés anual, id., 55-50 p.

Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, con 2 112 de inte-

rés anual, id., 101-25.

Idem de à 2000 rs., id., 102-25 p.
Idem de 1.º de junio de 1851, de à
2000 rs., publicado, 100-30 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de à 2000 rs., id., 99-25 presequences. Idem de 9 de marzo de 1855, proce-

dente de la de 13 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 99 d. Idem de 1.° de julio de 1856, de á

2000 rs., id., par. Idem de Obras públicas de 1.º de ju-

lio de 1858, id., par. Idem provinciales de Madrid, 8 por

100 anual, id., 104 d. Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado,

CAMBIOS.

Londres à 90 dias fecha; 49-65 d. Paris à 8 dias vista, 5-16 d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL NUEVO PERU.

Sociedad especial minera.

Con esta fecha se dirige à domicilio el primer requerimiento à los sócios de esta empresa que se citan á continuacion, para que abonen sus respectivos dividendos al tesorero de la misma, que vive calle del Duque de Alba, núm. 12, cuarto tercero de la izquierda, á fin de evitarse los per-juicios que determina el reglamento.

D. Mariano Baquero.

D. Genaro Ozores. D. José Rodriguez.

D. Juan Taborcias, Madrid 21 de diciembre de 1863.-Por acuerdo de la Junta.—El Contador-Secre-tario, Mariano Reol.—966.

LA FRATERNIDAD.

demonstration of the same of t

Sociedad especial minera.

No habiendo satisfecho don Lucas de Udaeta, tutor de los menores de don Manuel de Odiaga, el dividendo que está adeudando á esta sociedad por la accion número 220, á pesar de haber sido requerido tres veces por la Junta directiva, con quince dias de intervalo y anunciarse los reque-rimientos en el Boletin Oficial de esta provincia, conforme à lo prevenido en el artículo 21 de la lev de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, se ha declarado caducada la accion núm, 220 que correspon-dia á dichos menores de don Manuel de Odiaga.

Y se hace notorio para que conste que dicha accion queda fuera de circulacion y

sin ulterior valor ni efecto alguno.

Madrid 22 de diciembre de 4865.—El Presidente, Antonio Falcon.—962.

En la noche del dia 21 del corriente, en el camino de las viñas de Carabanchel de Arriba, se han estraviado dos burros aparejados, con albardon, conteniendo el uno un seron con berros y dentro de él una capa parda, una llave, una vela y una manta de gergauminA

Las señas de los burron son: el uno de cuatro años, de mal andar y patirraco y el otro de dos años y medio y de poca alzada

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á la calle del Aguila, número 42, cuarto principal núm. 3.-964,

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, num. 7. MADRID: 1863. San Sabastian de Madrid. Iglesie de Victivace.